



BANCO CENTRAL DE CHILE

CARTA CIRCULAR

Santiago, 31 de julio de 2008

-Bancos N° 508
-Administradoras de Fondos de Pensiones N° 104
-Compañías de Seguros N° 15
-Administradoras de Fondos Mutuos N° 13

ANT.: -Acuerdo de Consejo N°1421-04-080703, que aceptó la Agencia Fiscal para colocar BTU 20 y BTU 30 (Reapertura).

-Reglamento para la colocación y administración de los Bonos que emita la Tesorería General de la Republica, actuando el Banco Central de Chile en carácter de Agente Fiscal, conforme al Decreto Supremo N° 708, del Ministerio de Hacienda, de fecha 22 de mayo de 2008, publicado en Diario Oficial de fecha 02 de julio de 2008.

MAT.:Mandato para que el Banco Central de Chile actuando como agente fiscal, pueda enviar BTU-20 y BTU-30 de reapertura a la Empresa de Depósito de Valores.

Señor Gerente:

Como es de su conocimiento, el Consejo del Banco Central de Chile adoptó el Acuerdo mencionado en el primer antecedente, y publicó en el Diario Oficial del 8 de julio de 2008 el Reglamento Operativo de la Agencia Fiscal para colocar la reapertura de los Bonos de la Tesorería General de la República en UF a 20 y 30 años.

Para efectos de poder participar en las licitaciones de dichos Bonos, y recibir los títulos que se adjudiquen de manera desmaterializada en una entidad privada de depósito y custodia de valores constituida de acuerdo a la Ley N° 18.876, las Empresas Bancarias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros y Administradoras de Fondos Mutuos deben enviar a la Fiscalía del Banco Central de Chile el Mandato que se adjunta, debidamente firmado, antes del 15 de agosto de 2008.

Saluda atentamente a usted,

MATÍAS IGNACIO BERNIER BÓRQUEZ
Gerente de Mercados Financieros Nacionales

Incl.: Lo citado



BANCO CENTRAL DE CHILE

MANDATO

En Santiago, a ... de ... de ..., don ... , nacionalidad ... , Cédula Nacional de Identidad N° ... y don ... , nacionalidad ... , Cédula Nacional de Identidad N° ... , ambos domiciliados en calle N° ... de esta ciudad, en representación de ... , en adelante la "Institución financiera" o "Agente Financiero", expone lo siguiente:

Primero: Conforme al Decreto Supremo N° 708, de fecha 22 de mayo de 2008, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 02 de julio de 2008, al Acuerdo del Consejo del Banco Central de Chile N° 1421-04-080703, y al Reglamento Operativo pertinente dictado por el mismo, el Banco Central de Chile, actuando en su calidad de Agente Fiscal, emitirá y colocará Bonos de la Tesorería General de la República en Unidades de Fomento con vencimiento a 20 años "Bonos BTU-20 de la Reapertura" y Bonos de la Tesorería General de la República en Unidades de Fomento con vencimiento a 30 años "Bonos BTU-30 de la Reapertura", en adelante los "Bonos de la Reapertura", sin impresión física de títulos que los representen, para lo cual se requiere que los respectivos adquirentes de los mismos le otorguen, en forma pura y simple, mandato para su entrega a una entidad privada de depósito y custodia de valores constituida de acuerdo a la Ley N° 18.876, en adelante la "Empresa de Depósito".

Segundo: Que por el presente instrumento viene en otorgar mandato al Banco Central de Chile, en adelante el "Banco", para que en representación del mandante y en los casos en que éste último adquiera los Bonos emitidos y colocados por el Banco Central en la calidad de Agente Fiscal referida, y conforme a las disposiciones antes mencionadas, efectúe la entrega de los Bonos de la Reapertura adquiridos por el mandante respectivo, sin impresión física de títulos que los representen, a la Empresa de Depósito

La Institución Financiera o Agente Financiero declara que mantiene vigente un contrato de depósito de valores de su propiedad con la Empresa de Depósito de valores antes señalada, conforme a las disposiciones de la Ley N° 18.876.

El mandato entrará en vigencia a contar de esta fecha y tendrá duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Financiera o Agente Financiero podrá revocarlo dando aviso al Banco con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que desea ponerle término. Por su parte, el Banco podrá renunciar al mandato en cualquier tiempo dando aviso al mandante, con la misma anticipación antes señalada.

Por el presente acto, comparece don ... , en representación del Banco Central de Chile, organismo autónomo de rango constitucional, que actúa en su calidad de Agente Fiscal, ambos domiciliados en Agustinas N° 1.180, de esta ciudad, quien acepta expresamente el mandato antes referido.

Nombre y Firma Apoderado Institución Financiera o Agente Financiero Nombre y Firma Apoderado Institución Financiera o Agente Financiero

Banco Central de Chile